



licitante hará constar sus datos identificativos y las condiciones de capacidad y compatibilidad, así como el compromiso de aceptación expresa del nombramiento en caso de ser elegido.

Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en causa prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los arts. 6 y 7 del Reglamento 3/1995, antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 2 de julio de 2008.–El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

– 6969

**Ayuntamiento de Lupión (Jaén).**

**Anuncio.**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido por este Ayuntamiento para el Establecimiento y Ordenación del Precio Público por prestación del Servicio de Fotocopiadora y Fax, aprobado por este Ayuntamiento inicialmente con fecha 30-05-2008, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 130, de 6-06-2008, se eleva a definitivo dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora, que surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa:

*Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Fotocopiadora y Telefax.*

**Artículo 1.–Fundamento y Naturaleza.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopiadora y telefax.

**Artículo 2.–Hecho Imponible.**

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopiadora y telefax.

**Artículo 3.–Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopiadora y telefax.

**Artículo 4.–Cuantía.**

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Fotocopiadora:
  - Por cada copia DIN A-4: 0,15 euros.
  - Por cada copia DIN A-3: 0,20 euros.

Telefax:

- Por cada folio enviado: 0,50 euros.
- Por cada folio recibido: 0,50 euros.

**Artículo 5.–Devengo.**

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 6.–Gestión y Forma de Pago.**

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopiadora y telefax se liquidaran por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

**Artículo 7.–Vía de Apremio.**

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Disposición Final:*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2008, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Lupión, 22 de julio de 2008.–El Alcalde-Presidente, JUAN SÁNCHEZ DÍAZ.

– 7388

**Ayuntamiento de Lupión (Jaén).**

**Anuncio.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y Art. 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 27-06-2008 adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente núm. 2/2008 en la modalidad de Suplemento de Crédito y Créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2008.

A continuación se inserta el resumen del mismo por capítulos: Suplemento de Crédito y Créditos extraordinarios.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de Personal	1.187,81
II	Gastos Corrientes	1.882,00
VI	Inversiones Reales	14.000,00
Total Gastos		17.069,81

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>Nuevos Ingresos:</b>		
IV	Transferencias Corrientes	13.956,00
<b>Baja en Partidas de ingresos:</b>		
IV	Transferencias Corrientes	11.886,19